



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. : Ejecutivo Singular mínima
Demandante : ANALICEMOS LABORATORIO CLINICO E.
Demandado : Nuevo Hospital la Candelaria Puri..
Radicación : 73-585-40-89-001-2022-00092-00 (6721)

En atención a lo solicitado por el doctor EFRAIN AUGUSTO CELEMIN OLAYA apoderado de la parte actora, en el memorial que antecede, y por darse los presupuestos del artículo 92 del C.G.P, el despacho ordena el retiro de la demanda en el estado en que se encuentra.

Hecho lo anterior, archívese lo actuado por el juzgado previo las constancias y desanotaciones del caso.

Notifíquese,

La Juez.

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cab442b6e32dd72972c80ce8eb31a6445e4697a881931e79f226d62ffa39bef**

Documento generado en 30/03/2023 11:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>